	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 1 de 15

**CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL OBJETO CONTRACTUAL.

De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia: "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley", cuyo ejercicio se basa en los principios constitucionales de la función administrativa, para el cumplimiento de sus competencias y funciones definidas por la Constitución Política y desarrolladas en normas imperativas.


La Administración del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Yumbo y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, los servidores públicos y el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY, da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, con relación a los fines esenciales del Estado, los cuales son: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 del 10 de Agosto de 2012 se determina la transformación del Instituto de Artes Manuales "IAMY" en INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO - IMETY constituyéndolo como establecimiento público con personería



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 2 de 15

**CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

jurídica, autonomía administrativa, financiera, académica y patrimonio independiente.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 015 del 16 de agosto de 2013 se modificó el Acuerdo Municipal No. 016 del 10 de Agosto de 2012 determinando que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO - IMETY se llamará INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY, así mismo los Acuerdos Municipales 024 del 20 de noviembre de 2013 y 020 del 26 de diciembre de 2016, modificaron los Acuerdos Municipales anteriormente mencionados, teniendo como fines esenciales la enseñanza de programas de formación laboral y académica, a toda la población del municipio de Yumbo y de los municipios vecinos como oferta indirecta a estas localidades en cuanto a la formación que se imparte en este claustro.

Aunado a lo anterior, el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY, en aplicación de su fin misional da estricto cumplimiento al derecho a la educación para el trabajo y desarrollo humano, estatuido en la Constitución Política en el artículo 67, el cual preceptúa:

“ARTICULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.


De otro lado, el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY, en todas y cada una de sus actuaciones propugna el cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en cuanto a las actividades propia de lo público, a saber:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 05 de Junio de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **“CREEMOS EN YUMBO”** Plan de Desarrollo Municipal que tiene como pilares los consignados en el artículo dieciséis, el cual establece:

“Artículo 16. “YUMBO EDUCADO: Yumbo Educado tiene como propósito apostarle a la educación para transformar el territorio disminuyendo las brechas de la pobreza y fortaleciendo los valores que fomentan la convivencia,



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 3 de 15

**CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

la equidad, el cuidado de los recursos naturales, la implementación de la revolución tecnológica, la producción de energías limpias y la generación de un territorio autosuficiente.”.

En cuanto a la estructura del Plan De Desarrollo Municipal “**CREEMOS EN YUMBO**” trae consigo la línea estratégica en dónde se tiene plena identificación el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO “IMETY, como entidad descentralizada parte de la ejecución de esta, contempla como meta a cumplir:

Con relaciones a la educación técnica para el trabajo y desarrollo humano, así como los artes u oficios, conocidas también como acciones formativas de habilidades se encuentran contempladas en el plan de desarrollo municipal “**CREEMOS EN YUMBO**” establece lo siguiente:

“4.4 Programa: Educación para el Futuro (Pertinencia).

Objetivo: Aumentar habilidades pertinentes con enfoque laboral en Yumbo en el periodo 2020- 2023.

Privilegiar la educación innovadora, tecnológica y de calidad para que dé razón de las nuevas formas de vida, de trabajar y de interactuar con los nuevos tiempos y potenciar la comunicación asertiva, las prácticas sociales, ambientales y el desarrollo armónico de los estudiantes con el objetivo de favorecer el tránsito de la educación media, técnica, tecnológica y superior”.

Subprograma: Excelencia para la Educación.


Indicadores del producto.

NOMBRE	UNIDAD DE MEDICION	LINEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE
Número de estudiantes en formación técnica laboral por competencias, certificados.	Numero	1274	1050	IMETY

Así como contemplado en el proyecto:

PROYECTO:	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE YUMBO BPIN: 2021768920021	PRODUCTO:	SERVICIO DE FOMENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	PROGRAMA: YUMBO EDUCADO. SUBPROGRAMA: EXCELENCIA PARA LA EDUCACIÓN META: Número de estudiantes en formación técnica laboral por competencias, certificados.
------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------	-------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 4 de 15

**CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015**

Que el mencionado Plan de Desarrollo Municipal “**CREEMOS EN YUMBO**”, trae consigo la obligación legal de realizar su respectivo Plan de acción con el fin de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

De igual manera el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY, al interior de su administración y funcionamiento, está adelantando la realización e implementación del Plan de Acción y Plan Estratégico 2020-2021, el cual tomará los lineamientos del Plan de Desarrollo “**CREEMOS EN YUMBO**” para el cabal cumplimiento del mismo.

Que con este propósito el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY**, requiere contratar por prestación de servicios temporales a **DE APOYO A LA GESTION**, con el cual se pueda realizar en debida forma las actividades misionales de educación para el trabajo y desarrollo humano, que cumplan con los requisitos mínimos de educación y experiencia establecidos en los Perfiles Ocupacionales del Manual de Contratistas Código 103.MA.GH.03. del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Calificador de bienes y servicios: **80111600.**


Descripción del objeto publicado en el Plan Anual de Adquisiciones: **Servicios de personal temporal.**

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Requisitos Académicos Mínimos	Bachiller Académico o Comercial.
Experiencia	Doce (12) meses de experiencia en apoyo logístico.
Competencias mínimas	<ul style="list-style-type: none"> Servicio al Ciudadano

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa, cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 5 de 15

**CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la **persona natural o jurídica** que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que con referencia a la estipulado por parte del Consejo de Estado Sección Segunda, Auto, 05001233300020130114301 (13172016), 11/11/2021, donde el alto tribunal manifestó que considera a los contratos de prestación de servicios un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la administración, determinando que no genera relación laboral alguna.


Que con este propósito en el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY**, se hace necesario contratar los servicios de **APOYO A LA GESTION**, porque esas actividades no puedan realizarse con personal de planta o se requiere de conocimientos especializados con experiencia, esto puesto que el **IMETY**, carece de personal de planta que pueda ejercer estas actividades en el área.

Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY** se ha implementado el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como herramientas de fortalecimiento institucional y mejoramiento continuo.

Para dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal y los cometidos Estatales, EL **CONTRATANTE** debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y, por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa. Por ello el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY**, requiere de personal Profesional y de apoyo con el cual se pueda realizar en debida forma las actividades y tareas propias de este Instituto, para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales.

Que EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos de competencias establecidos en el manual de contratación y manual de supervisión del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY**.



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 6 de 15

**CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

Que la prestación del servicio a favor del IMETY, es de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

Que EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Decreto 1072 del 2015 y Resolución No. 0312 del 2019.

Qué el Director del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY**, expidió certificación, que dentro de la estructura orgánica del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo IMETY, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar.

EL CONTRATISTA DE APOYO A LA GESTIÓN requerido, deberá cumplir con sus propios medios y autonomía personal, técnica y administrativa y de acuerdo con las normas, procedimientos, guías e instructivos establecidos por las entidades de orden nacional e institucional aplicables en el ejercicio de sus actividades de carácter administrativo que garanticen el adecuado funcionamiento del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY**, además aportando de forma competente sus conocimientos y experiencia en el área.

Por lo que, se hace necesario que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO – IMETY**, cuente con el personal necesario para el desarrollo de todas las actividades que conllevan a una óptima prestación del servicio; atendiendo lo mencionado anteriormente y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no existe el suficiente personal para atender dichas actividades, las cuales serán esencialmente temporales.

2. OBJETO A CONTRATAR.


EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY", está interesado en contratar bajo la modalidad de contratación directa que cumpla el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO BACHILLER DE APOYO SEGÚN BPIN 2021768920021 PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY"**.

2.1 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios de forma esencialmente temporal.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: El Alcance del objeto, se encuentra inmerso dentro del punto 1. de los presentes estudios previos.

2.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS OCASIONALES:



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 7 de 15

**CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades específicas:

A. APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA DE LOS DIFERENTES AMBIENTES DE APRENDIZAJES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

B. APOYAR EN LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS DE LA ENTIDAD.

C. PARTICIPAR DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES O MUNICIPALES A LAS QUE FUESE CONVOCADO.

2.4 SUJECCIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY", para la vigencia 2022.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		80111600	Servicios de Personal Temporal

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: Conforme al numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y **HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022**, siendo este el término estrictamente indispensable.

2.6 VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima que el valor del contrato de prestación de servicios **DE APOYO A LA GESTIÓN**, será por la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.050.000)**. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **A) UNA (1) cuota por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.525.000)**, pagadera el último día hábil del mes de noviembre de 2022, previa presentación del informe de seguimiento como requisito para el pago y cuenta de cobro, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **B) UNA (1) cuota, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.525.000)**, pagadera al 27 de diciembre de 2022, previa presentación del informe de seguimiento, acta de terminación como requisito para el pago y cuenta de cobro, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 8 de 15

CPS-IMETY-049-2022

ESTUDIOS PREVIOS

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

JUSTIFICACIÓN:

Que en cumplimiento a la Resolución No. 100.35.03-08 del 13 de enero de 2022, "Por medio del cual el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo, adopta la circular Municipal No.001-2022 del 13 de enero de 2022, por el cual establece los lineamientos para la celebración de contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en el Municipio de Yumbo para la Vigencia 2022.

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia laboral e idoneidad.

Para determinar el valor de la contratación se ha determinado por los precios de referencia.

En el presente asunto el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY", teniendo en cuenta los históricos, determina como presupuesto para la presente contratación la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.050.000)**.

Con base en la propuesta anexa, y habida consideración de la experiencia laboral que la soporta, relacionada con el objeto a contratar.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP:

000232 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Valor CDP:

TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.050.000).

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, que será el domicilio contractual.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obligará con **EL CONTRATANTE:**

- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- Desarrollar las actividades específicas contempladas en el numeral 2.2.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. Así como también proteger la información a la cual accedan y procesen, para evitar su pérdida, alteración, destrucción o uso



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 9 de 15


**CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

- indebido, de conformidad con las políticas de seguridad y privacidad de la información y las comunicaciones previstas en el Decreto 1078 de 2015.
- f) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, y presentar al área administrativa los soportes de pago dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el contratista renuncia para la ejecución del contrato a los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 para cada mes, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 23 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
 - g) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
 - h) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
 - i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 - j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
 - k) Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013. (si aplica).
 - l) Acatar y cumplir con los principios y valores de la institución, políticas, planes, reglamentos, procedimientos y formatos establecidos y aprobados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY, los incumplimientos de los mismos y demás normas internas de la institución, así como de la normatividad colombiana, traerá consigo la terminación unilateral del contrato por parte del Instituto.
 - m) De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY", la hoja de vida con sus soportes.
 - n) Participar en las actividades que garanticen el mejoramiento continuo de la institución.
 - o) Mantener impecable y adecuada presentación personal.
 - p) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas, según los formatos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.
 - q) Entregar en medio magnético adjunto a la última acta de seguimiento, la información de los documentos y archivos institucionales desarrollados durante la vigencia del presente contrato.

2.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 10 de 15

**CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

Contratación Directa - Contratos de prestación de servicios, conforme al numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.10 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el Contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** la normatividad vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia, directamente relacionada, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete con el CONTRATISTA:

- a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato
- b) Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el numeral 2.6. del presente documento.
- c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- d) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- e) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
- f) Designar el supervisor del contrato.
- g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- h) Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.**
- i) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

3. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

Adjunto al presente estudio previo. Anexo 2.

3.1 MATRIZ DE RIESGO:


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. La entidad se permite realizar el siguiente análisis del riesgo:



CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Menor	5	Medio	SUPERVISOR	Informar el cambio normativo al contratista	Raro	2	2	Bajo	Si	IMETY	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista y supervisor presentan el acta de seguimiento contractual para el cobro del servicio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Menor	5	Medio	SUPERVISOR	Inducción al Sistema de Gestión. Seguimiento del supervisor. Auditorías Internas	Probable	3	3	Bajo	Si	IMETY	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos del IMETY	Cada que el contratista y supervisor presentan el acta de seguimiento contractual para el cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	IMETY	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del contratista	Sanción por parte de Entes de Control	3	Moderado	6	Alto	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	IMETY	Al mes siguiente de la firma del contrato (mes vencido)	Firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reporta las actividades realizadas y sus evidencias	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	6	Alto	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista Actas de seguimientos más detallados	Probable	2	3	Medio	Si	IMETY	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs las actividades contractuales	Permanente

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 12 de 15

**CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del IMETY en los pagos	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	6	Alto	IMETY	El IMETY reconocerá los pagos a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	IMETY	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente
---	---------	---------	-----------	-------------	---------------------------------------	----------------------------------------	---	----------	---	------	-------	------------------------------------------------	------------	---	---	------	----	-------	-----------------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------------	------------

3.2 GARANTÍA: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y considerando los riesgos y forma de pago del contrato, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del decreto no es obligatoria. Teniendo en cuenta lo anterior, el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar el pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido.


4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011.

5. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE: Supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato estará a cargo del director del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY", o de quien este delegue.

5.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
- b) Informar en forma escrita al Director del IMETY oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;
- c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;
- d) Verificar mensualmente que el contratista efectuó el pago de los aportes al sistema de seguridad social;
- e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
- f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.
- g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa el recibido a satisfacción del servicio.
- h) Las demás contenidas en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 13 de 15

**CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

i) Verificar el inventario inmobiliario y de utensilios al terminar la relación contractual.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

6. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte del contrato los siguientes documentos:


Por parte del CONTRATANTE:

- a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del Plan De Desarrollo Municipal, (si aplica) incluyendo el análisis del sector.
- b) Certificado de disponibilidad presupuestal.
- c) Certificación expedida por el Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO "IMETY", de insuficiencia de personal.
- d) Certificado de Registro y Viabilidad del Proyecto. (si aplica)
- e) Solicitud de propuesta.
- f) Certificación de Idoneidad expedida por el Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO "IMETY".

Por parte del CONTRATISTA:

- a) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada de bienes. (función pública).
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c) Propuesta de servicios.
- d) Certificado del examen de salud Pre-ocupacional.
- e) RUT.



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 14 de 15

**CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

La entidad contratante a través de la Dirección, deberá verificar: Certificado de antecedentes Judiciales vigente, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, registro de Hoja de Vida en el SIGEP y Registro Único Tributario.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, la normatividad vigente, permite que le mismo se celebre de manera directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia, directamente relacionada, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: “son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y *Contratación Directa*, dentro de las causales para la



	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	101.FO.GJ.03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Página 15 de 15

**CPS-IMETY-049-2022
ESTUDIOS PREVIOS**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Igualmente el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Dado que lo pretendido es suscribir un contrato de prestación de servicios de **APOYO A LA GESTIÓN**, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa.

Dado en el despacho del Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO “IMETY”, el 15 de noviembre de 2022.

RUBEN DARIO MILLAN VARGAS
Director
IMETY

Redactó: Natalia Ávila – Apoyo Contratista
Revisó: Julio Valencia – Abogado Contratista.



